



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

29 de septiembre de 2009

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES
LISTA CLIII - TERRITORIO ADUANERO DISTINTO
DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU**

ENVÍO DE COPIA AUTÉNTICADA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la **Lista CLIII - Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu**, con efecto a partir del **10 de septiembre de 2009**.

Pascal Lamy
Director General

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES

**LISTA CLIII - TERRITORIO ADUANERO DISTINTO
DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU**

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre el Procedimiento de Modificación y Rectificación de las Listas de Concesiones Arancelarias (IBDD 27S/25);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, se ha comunicado a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio un proyecto que contiene las modificaciones y rectificaciones de la **Lista CLIII - Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu**, en el documento G/MA/TAR/RS/151 de 10 de junio de 2009;

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las siguientes modificaciones y rectificaciones de la **Lista CLIII - Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu** se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

Las modificaciones y rectificaciones mencionadas entrarán en vigor el **10 de septiembre de 2009**.

La presente Certificación quedará depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

Pascal Lamy

Copia autenticada:

Director General

PP 5 - 144 OFFSET (fichero en Access atado)